

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2° de la C.P. dispone que,

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

2. Que el artículo 22 de la C.P. prevé que, “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” y el Art. 95 numeral 4 establece: Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica. El numeral 6 dice: Propender al logro y mantenimiento de la paz.

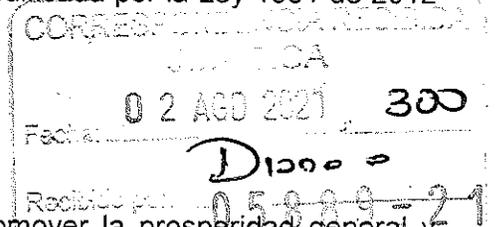
3. Que desde hace varias décadas los ciudadanos de Barrancabermeja han buscado la forma de convivir en condiciones de paz y donde los derechos humanos se garanticen, esta búsqueda ha llevado a diversos escenarios y a acuerdos mínimos generales que traducen lo que para el ciudadano Barranqueño se necesita para vivir bien. Este documento recoge el sentir histórico de estos procesos y entrega una política pública como guía de fundamentación conceptual y de aplicación práctica para cualquier institución o persona que desee intervenir en materia de paz, derechos humanos y convivencia.

4. Que la política pública distrital de derechos humanos, paz y convivencia de Barrancabermeja busca alcanzar el goce efectivo de los derechos y hacer que la respuesta del Estado para garantizarlo sea ágil, oportuna, articulada y eficiente en el marco de su acción en el nivel municipal.

Conforme con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política, el Estado colombiano tiene incorporada la garantía y protección de los derechos humanos.

5. Que la política pública espera llegar a ser una carta de navegación para el futuro, que ayude a acordar caminos para ser mejores hombres y mujeres, que aporte en el diseño de una institucionalidad al servicio de las familias que habitan Barrancabermeja y que sirva para crear una cultura de respeto por los bienes, por la opinión, por la integridad de todos los seres humanos y por la vida en su sentido más amplio.

6. Que en la política pública se propone una institucionalidad y unas acciones que sean acordes con la ley de víctimas, con el espíritu de los acuerdos logrados en la negociación del conflicto armado y con toda la normatividad de justicia transicional que busca una paz justa, estable y duradera.



	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

Se necesita hacer que los derechos humanos no sean un discurso o una promesa incumplida, sino una realidad que vivan y disfruten todas las personas que habitan el Municipio.

7. Que, en el ámbito nacional, la Constitución Política de Colombia y demás normas relacionadas con la paz, los derechos y la justicia transicional; asume el enfoque de derechos como parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos (Ministerio del Interior Colombia, 2011).

8. Que la Ley 1620 de 2013 constituye el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, asignando al Municipio la responsabilidad de crear el Comité Territorial de Convivencia en ese mismo ámbito.

9. Que la Ley 1732 de 2014 establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país y el Municipio responde a su aplicación mediante la Secretaría de Educación como órgano coordinador de la institucionalidad educativa local.

10. Que la Política Pública de paz, convivencia y derechos humanos de Barrancabermeja se soporta también con el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 que da vida al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH). cuyo objetivo principal es lograr el goce efectivo de los derechos y la respuesta estatal oportuna y efectiva ante posibles vulneraciones de los derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario, la vulneración del derecho a la paz, y de las víctimas a la reparación, mediante la articulación de todas las acciones, proyectos o programas que en la materia se realizan por parte de las entidades del orden nacional y territorial, con la finalidad de complementar y consolidar las políticas públicas existentes, o diseñar nuevas con enfoque diferencial y un enfoque basado en derechos.

11. Que la ley 387 de 1997 corresponde a una de las primeras normas que atiende derechos de las víctimas, ese precepto integró el Sistema de Atención a Población desplazada, acogiendo los principios internacionales. A su vez, le asignó al Distrito la tarea de coordinar y concertar las acciones a favor de esta población, liderado por el Comité Local para la atención integral de la población desplazada.

12. Que la ley 975 de 2005 o de Justicia y Paz, cuyo objetivo fue resolver la situación judicial de los desmovilizados de cualquier grupo armado, fue complementada con procedimientos e instituciones para obtener verdad, justicia y reparación. En este mismo asunto, la Ley 1424 de 2010 busca solucionar jurídicamente la situación de personas desmovilizadas con miras a su reintegración a través de un "Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación".

13. Que la Ley 1448 de 2011 ofrece algunas medidas de reparación de las víctimas del conflicto armado, entre ellas la compensación, la reparación simbólica y la restitución de tierras despojadas; gran parte de estas acciones de reparación integral están a cargo de los entes territoriales. En virtud de este objetivo se crea la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas (UARIV) y comités territoriales de justicia transicional.

14. Que el acto Legislativo 01 del 31 de julio 2012 activa instrumentos jurídicos de justicia transicional para el logro de la paz, entre ellos, comisiones de la Verdad, tratamiento diferenciado a actores armados que negocien su desmovilización y priorización para investigar casos de graves violaciones a derechos humanos y DIH.

15. Que, por su parte, el Sistema Interamericano de derechos humanos tiene su soporte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo fin es salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano. Colombia ratificó la Convención en 1973 y desde entonces se engranan dos órganos para conocer de las violaciones a los derechos

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

humanos cometidas en el país, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

16. Que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, mediante el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos, y el Pacto Internacional de los derechos económicos sociales y culturales aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y Colombia los aprobó mediante la Ley 74 de 1968 ratificado el 29 de Octubre de 1969, entrando en vigor el 03 de Enero de 1966. Colombia como estado aparte se comprometió a defender y garantizar los derechos establecidos en el presente Pacto Internacional.

17. Que dentro de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano y que hacen parte de este marco internacional de derechos está la Convención Mundial contra la tortura, adoptada en nuestra normatividad a través de la ley 70 de 1986.

18. Que en cuanto a los derechos de la mujer, se incluye en la normatividad aplicable, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CETFDICM) adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, también denominada declaración internacional de los derechos para las mujeres.

Esta convención fue ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981.

19. Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer también conocida como la "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ" fue aprobada por Colombia mediante la Ley 248 de 1997 y el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobado por Colombia mediante la Ley 984 de 2005.

20. Que es de resaltar igualmente en el marco universal, la Declaración de los derechos del Niño, adoptada en 1991 por Colombia, y cuyos principios fueron desarrollados en el Código de la infancia y la adolescencia por ley 1098 de 2006.

21. Que es importante señalar que este Proyecto de Acuerdo se formula en el marco de las orientaciones establecidas por el Sistema Nacional de Derechos Humanos -Decreto 1216 de 2016 modificadorio del Decreto 1082 de 2015- y por la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

22. Que mediante el Decreto Ley 885 de 2017 define los principios de la política de paz, reconciliación y convivencia, en ese orden el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia está orientado por los principios de: Integralidad, solidaridad, responsabilidad, participación, negociación, gradualidad, enfoque territorial y enfoque diferencial.

23. Que el Honorable Concejo Municipal de B/bermeja, mediante el Acuerdo No. 012 de 2018, creo el Consejo Territorial de Paz, Convivencia y Reconciliación y en su Art. 1 Parágrafo 1 establece:

El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia será un organismo dinamizador de la política pública de derechos humanos, paz y convivencia del Municipio de Barrancabermeja, siendo un facilitador del cumplimiento de principios rectores contemplados en la política pública y de la evaluación y seguimiento, en tema relacionado con la paz, convivencia y los conflictos sociales y comunitarios que afecten la convivencia y la paz en el Municipio.

24. Que el Plan de Desarrollo Distrital - Barrancabermeja Centenario 2020-2023, dentro de sus pilares establece el Pilar de Cultura Ciudadana, el cual plantea dentro de sus líneas estratégicas, LÍNEA ESTRATÉGICA: POST-CONFLICTO, PAZ, DDHH Y DIH. La cual tienen entre sus objetivos estratégico 1. Garantizar la protección y defensa de los DDHH y DIH así como el goce efectivo de los mismos con enfoque diferencial, étnico y de género. 2.Participar

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

en las acciones que trace el Gobierno nacional en cuanto al fomento de los procesos de inclusión social, reintegración y reconciliación enmarcados en un escenario de postconflicto y paz. 3. Fortalecer los derechos y beneficios establecidos Constitucionalmente para la libertad de cultos en el Municipio; y lograr como meta un 100% de la articulación de los programas del gobierno nacional en el proceso de Paz y Postconflicto durante la ejecución del plan de desarrollo.

25. Que el programa “DERECHOS HUMANOS, PAZ, RECONCILIACIÓN Y POSTCONFLICTO” tiene entre sus objetivos: Integrar a la población en espacios de reconocimiento a sus derechos fortaleciendo la búsqueda, la reconciliación y la paz como propósito de la transformación de la sociedad durante el cuatrienio 2020- 2023, teniendo en cuenta los grupos poblacionales con enfoque diferencial para lo cual se ha trazado como meta Actualizar y presentar para aprobación la política pública distrital de derechos humanos, en el cuatrienio.

26. Que por lo anterior, se hace necesario adoptar la política pública de Derechos Humanos del Distrito de Barrancabermeja.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Adoptar la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Convivencia para el Distrito de Barrancabermeja – Santander, en los términos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – OBJETIVOS GENERAL, ESPECIFICO Y FINALIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA:

**OBJETIVO GENERAL.** -

Articular esfuerzos de los diversos estamentos sociales de Barrancabermeja para garantizar los derechos humanos en nuestro Distrito con el propósito de formar ciudadanos íntegros y respetuosos de lo público, capaces de fundamentar y orientar cualquier acción pública que en materia de paz, derechos humanos y convivencia se desarrolle para el Distrito de Barrancabermeja con el fin de fomentar una cultura que promueva y respete los valores en la ciudad de tal manera que se contribuya a la reducción de las brechas de desigualdad social y de inequidad.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Promover y aportar a la garantía de los derechos civiles, políticos y los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, partiendo de una máxima y es que para acercarse a la paz y crear las condiciones para la convivencia se requiere entender, asumir y garantizar estos derechos básicos.
- Fomentar la educación y cultura de paz en el Distrito, con el fin de cambiar progresivamente formas tradicionales de interpretar y solucionar los problemas, fortalecer las ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Definir los elementos que permitan ajustar la institucionalidad local para concurrir con el acuerdo nacional de paz y aportar desde las particularidades contextuales a la verdad, reparación, reintegración y garantías de no repetición.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

- Definir medidas de enfoque diferencial para los grupos que requieren de un tratamiento especial y fundamentar cualquier tipo de intervención que sobre este aspecto se desarrolle.
- Fortalecer espacios y estrategias de integración entre todos los sectores productivo, gremial, religioso, educativo, social, comunitario y cultural para lograr que la ciudadanía de Barrancabermeja se movilice articulada y masivamente en favor de los derechos Humanos.
- Garantizar la vida, la integridad y la seguridad de todas las personas en el Distrito, promoviendo acciones que disminuyan la violencia y propicien la convivencia ciudadana.
- Promover procesos de convivencia ciudadana que se expresen en prácticas ciudadanas de participación, inclusión y democracia.
- Promover la diversidad y la inclusión, para que se garantice los derechos fundamentales a todos sin importar las condiciones físicas, psíquicas, étnicas, religiosas y culturales.
- Proteger y garantizar la vida a defensores de Derechos Humanos, y población en riesgo en el Distrito de Barrancabermeja.
- Crear las condiciones para que las personas construyan y desarrollen proyectos personales y productivos con itinerarios de formación para toda la vida, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida, y propiciando un ambiente de convivencia social en todos los niveles.
- Asegurar para Barrancabermeja una educación de calidad por medio de prácticas sociales de gestión, con el fin de cumplir las finalidades y las metas de la Política Pública.
- Garantizar el derecho a la libre asociación, la libertad de prensa y culto en el Distrito, desde un ejercicio de prevención y reconocimiento territorial.
- Articular las instancias de liderazgo y ejecución de la Administración Distrital con los diferentes actores en las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Garantizar el ejercicio político en los diferentes escenarios de la participación democrática, que fortalezca la construcción de ciudadanía como factor dinamizador del respeto y protección de los Derechos Civiles y Políticos.
- Promover y generar una sinergia con las empresas de la ciudad para propiciar la socialización, capacitación en el componente empresa de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Convivencia, para lograr esfuerzos mancomunados que se reflejen en el bienestar laboral y se resalte la responsabilidad social empresarial, además de promover y generar empleo digno privilegiando la mano de obra local y los sectores vulnerables de la población.
- Implementar políticas, planes y proyectos creados para la garantía del derecho a la vivienda digna para todos los habitantes del Distrito, asegurándose que los proyectos habitacionales respeten la cultura de sus moradores y tengan en cuenta la convivencia armónica con el medio ambiente y las condiciones climáticas del Distrito.
- Garantizar el derecho al ambiente sano y sostenible a los habitantes del Distrito, en cumplimiento de las obligaciones del Estado en la defensa y protección de los derechos colectivos.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

- Garantizar a los habitantes del Distrito, el suministro eficiente y eficaz de agua potable, gas, alcantarillado, alumbrado público, energía y comunicaciones como derechos ciudadanos en conexidad con los derechos humanos fundamentales a la vida, la salud y una vivienda digna.

#### **FINALIDADES.**

La principal finalidad de la política pública es construir entre todos una Barrancabermeja empoderada de sus valores y principios, que busca alcanzar el goce efectivo de los derechos y hacer que la respuesta del Estado para garantizarlos, sea ágil, oportuna, articulada y eficiente. Un territorio capaz de respetar la vida para propiciar una convivencia armónica en la diversidad, equitativa y solidaria, con igualdad de oportunidades para todos; un territorio educado para educar. Con una apuesta decidida por articular los diversos sectores sociales Barrancabermeja trazando unos lineamientos que permitan en el corto, mediano y largo plazo los más altos conocimientos, habilidades, destreza, competencias y principalmente los valores para el desarrollo social, económico y Cultural que ofrezca albergue al peregrino, trabajo digno, estudio y oportunidades así como apoyo a los más desvalidos.

Esta política pública espera llegar a ser una carta de navegación para el futuro, que ayude a acordar caminos para ser mejores hombres y mujeres, que aporte en el diseño de una institucionalidad al servicio de las familias que habitan Barrancabermeja y que sirva para crear una cultura de respeto por los bienes, por la opinión, por la integridad de todos los seres humanos y por la vida en su sentido más amplio.

#### **ARTICULO TERCERO. - PRINCIPIOS:**

Principios Rectores de la Política Pública de Derechos Humanos Paz y Convivencia.

El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

**La dignidad humana:** inherente de la que trata este principio se refiere al valor que tiene las personas, a su papel y aporte a la sociedad, de tal manera que sean respetadas sus opiniones, acciones, pensamientos y experiencias sin que se les discrimine o juzgue por su condición.

**La autonomía individual:** se refiere a que las personas tienen derecho a autogobernarse, esto quiere decir que disfruten de la libertad para tomar sus propias decisiones en igualdad de condiciones que los demás, a conducir su propio destino y planear sus metas, sin la más mínima interferencia externa y teniendo a su disposición los ajustes razonables necesarios para ello. Además, las personas con discapacidad tienen derecho a llevar una vida independiente, a acceder a un empleo, tener garantizada su movilidad personal y la plena libertad de decidir de acuerdo a sus preferencias sobre todos los aspectos de su vida.

**La no discriminación:** hace referencia a que la sociedad reconocerá y garantizará el goce y ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las personas en igualdad de condiciones con todos los demás en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo y bajo ningún tipo de exclusión.

**La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad:** hace referencia al papel activo que tienen las personas, por medio de su aporte, en todos los procesos de toma de decisión que afecten su vida y el desarrollo de la comunidad, considerando sus necesidades y opiniones tan valiosas como las de los demás.

**El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas como parte de la diversidad y la condición humana:** tiene como condición el reconocimiento y entendimiento del otro en su

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

individualidad, aceptando las características que lo hacen único y parte de la diversidad y respetando sus convicciones. Las personas deben ser respetadas sin importar su condición, por tener los mismos derechos y dignidad que los demás.

**La igualdad de oportunidades:** El principio de igualdad hace referencia a que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la protección del Estado y a los beneficios que éste brinda a toda la sociedad. Además, significa que las personas tienen derecho a participar en un entorno en el que las condiciones sociales son equitativas y en el que se respeta la diferencia.

**La igualdad entre el hombre y la mujer:** La mujer puede experimentar discriminación por su sexo y por su condición. El principio de igualdad entre el hombre y la mujer se convierte en un derecho en sí mismo cuando se procura el pleno desarrollo de la mujer en igualdad de condiciones que el hombre.

**El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas y de su derecho a preservar su identidad:** Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a ser incluidos en la comunidad en las mismas condiciones que los demás niños y niñas, a ser considerados sujetos de derechos con identidad propia y con la capacidad de opinar libremente en los asuntos que les afectan.

**Principio de Integralidad:** Todos los derechos son fundamentales y determinantes para el goce de una vida plena, por lo que no puede establecerse ningún tipo de jerarquía entre ellos. De acuerdo con la Cumbre de Naciones Unidas (1992), todos los Derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales culturales y ambientales.

**Principio de Intersectorialidad:** La política territorial de desarrollo integral de derechos humanos, paz, y convivencia implica un proceso de construcción pública, por lo que debe contar con la intervención de diversos sectores que son relevantes para la vida del Distrito, tales como iniciativas empresariales, organizaciones sociales e institucionalidad pública. Por esta razón, esta política fue diseñada y se espera sea implementada con un carácter multilateral, interterritorial y pluricultural, que propicie la construcción de pactos y acuerdos sostenibles a partir del territorio y la región.

**Principio de la Participación:** Todos los procesos y políticas con fines comunitarios o de beneficio general, tales como políticas públicas en derechos humanos, cultura democrática de paz y convivencia pacífica y reconciliación, deben contar con la mayor participación de la sociedad civil, los sectores económicos, políticos e institucionales e interterritoriales. Estas deben adelantar un proceso de diálogo y concertación social abierto, con base en la diversidad de intereses de todos los sectores.

**Principio de Universalidad:** La aplicación y protección de la paz, la convivencia y los derechos humanos tendrán cobertura universal, es decir, para todas las personas sin ningún tipo de discriminación o exclusión. Este principio orienta también las políticas que se dirigen a fortalecer o restablecer la equidad y el enfoque diferencial.

**Presupuesto de Complementariedad:** La aplicación de esta política pública debe contar con el compromiso del conjunto de los entes estatales nacionales; regionales, departamentales, distritales y municipales. La racionalización de esfuerzos, la armonización de planes, proyectos y recursos tendientes al fortalecimiento de los derechos humanos, deben ser involucrados en el diseño de los programas y proyectos que se hagan en el marco de estas directrices.

En la idea de concertar entre el Estado y la sociedad lo que se considera adecuado y justo como bien público, que denomina Adela Cortina “la ética del servicio público”, presupone que

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

los espacios de coordinación interinstitucional ofrezcan el escenario para formalizar este acuerdo básico y así definir la acción colectiva para beneficiar a toda la sociedad. (Cortina, 1998).

#### **ARTICULO CUARTO. - ENFOQUES**

- Promover y aportar a la garantía de los derechos civiles, políticos y los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, partiendo de una máxima y es que para acercarse a la paz y crear las condiciones para la convivencia se requiere entender, asumir y garantizar estos derechos básicos.
- Fomentar la educación y cultura de paz en el Distrito, con el fin de cambiar progresivamente formas tradicionales de interpretar y solucionar los problemas, fortalecer las ideas, imaginarios, creencias, discursos y prácticas que promuevan en los colombianos el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Definir los elementos que permitan ajustar la institucionalidad local para concurrir con el acuerdo nacional de paz y aportar desde las particularidades contextuales a la verdad, reparación, reintegración y garantías de no repetición.
- Definir medidas de enfoque diferencial para los grupos que requieren de un tratamiento especial y fundamentar cualquier tipo de intervención que sobre este aspecto se desarrolle.
- Fortalecer espacios y estrategias de integración entre todos los sectores productivo, gremial, religioso, educativo, social, comunitario y cultural para lograr que la ciudadanía de Barrancabermeja se movilice articulada y masivamente en favor de los derechos Humanos.
- Garantizar la vida, la integridad y la seguridad de todas las personas en el Distrito, promoviendo acciones que disminuyan la violencia y propicien la convivencia ciudadana.
- Promover procesos de convivencia ciudadana que se expresen en prácticas ciudadanas de participación, inclusión y democracia.
- Promover la diversidad y la inclusión, para que se garantice los derechos fundamentales a todos sin importar las condiciones físicas, psíquicas, étnicas, religiosas y culturales.
- Proteger y garantizar la vida a defensores y defensoras de Derechos Humanos y población en riesgo en el Distrito de Barrancabermeja.
- Crear las condiciones para que las personas construyan y desarrollen proyectos personales y productivos con itinerarios de formación para toda la vida, favoreciendo el mejoramiento de la calidad y pertinencia propiciando un ambiente de convivencia social en todos los niveles.
- Asegurar para Barrancabermeja una educación de calidad por medio de prácticas sociales de gestión, con el fin de cumplir las finalidades y las metas de la Política Pública.
- Garantizar el derecho a la libre asociación, la libertad de prensa y culto en el Distrito, desde un ejercicio de prevención y reconocimiento territorial.
- Articular las instancias de liderazgo y ejecución de la Administración Distrital con los diferentes actores en las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Garantizar el ejercicio político en los diferentes escenarios de la participación democrática, que fortalezca la construcción de ciudadanía como factor dinamizador del respeto y protección de los Derechos Civiles y Políticos.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

- Promover y generar una sinergia con las empresas de la ciudad para propiciar la socialización, capacitación en el componente empresa de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Convivencia, para lograr esfuerzos mancomunados que se reflejen en el bienestar laboral y se resalte la responsabilidad social empresarial, además de promover y generar empleo digno privilegiando la mano de obra local y los sectores vulnerables de la población.

- Implementar políticas, planes y proyectos creados para la garantía del derecho a la vivienda digna para todos los habitantes del Distrito, asegurándose que los proyectos habitacionales respeten la cultura de sus moradores y tengan en cuenta la convivencia armónica con el medio ambiente y las condiciones climáticas.

- Garantizar el derecho al ambiente sano y sostenible a los habitantes del Distrito, en cumplimiento de las obligaciones del Estado en la defensa y protección de los derechos colectivos.

- Garantizar a los habitantes del Distrito, el suministro eficiente y eficaz de agua potable, gas, alcantarillado, alumbrado público, energía y comunicaciones como derechos ciudadanos en conexidad con los derechos humanos fundamentales a la vida, la salud y vivienda digna.

El enfoque basado en derechos humanos cambia el paradigma de las políticas públicas que se basan en atender beneficiarios y suplir necesidades en decisiones tomadas unilateralmente por las autoridades. Este llamado que hace la Estrategia Nacional de derechos humanos (Ministerio del Interior Colombia, 2011) exige que, desde el diseño, la implementación y la evaluación de las acciones del Estado, se tome en cuenta a todas las personas, a quienes se debe reconocer su condición de sujetos de derecho. La participación, por tanto, debe ser informada, plena y permanente.

Por otra parte, se propone como principio fundante de las políticas públicas, la condición del Estado como supremo responsable de garantizar los derechos humanos, por tanto, las acciones a favor de las personas no se inspiran en concesiones bondadosas de las autoridades, sino en el cumplimiento de compromisos internacionales y constitucionales.

Finalmente, se exige que las políticas públicas que tengan este enfoque deben materializar los derechos humanos. Las estrategias y acciones que se programen cumplirán el requisito de garantizar realmente el goce de derechos de las personas y atender a aquellos sectores de la población con mayores dificultades por razón de su situación física, económica, cultural o de cualquier índole que les haga vulnerables.

**El Enfoque de derechos humanos:** entendido como, el marco conceptual que permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el desarrollo de las personas y en consecuencia de los países. El enfoque de derechos humanos, promueve el empoderamiento de la población, especialmente de los grupos marginados y de aquellos que corren el riesgo de que sus derechos sean infringidos. El enfoque de derechos humanos concibe a las personas y a sus familias como titulares de derechos y deberes que obligan al Estado y no como personas con necesidades que deben ser asistidas.

**El enfoque sobre la capacidad:** pone énfasis en reconocer a las personas desde su capacidad para convertir sus derechos en libertades reales y no desde la identificación de sus deficiencias.

**El enfoque diferencial:** reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y otras situaciones, con el objetivo de garantizar la equidad en la sociedad. En el caso concreto de Barrancabermeja, Se reconocerán las condiciones de vulnerabilidad de las personas, así como el reconocimiento de la diversidad cultural y social, que determina el territorio, posibilitando creación de programas y proyectos tendientes a garantizar la inclusión de todos sus habitantes.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**El enfoque de desarrollo humano:** busca crear un ambiente propicio para que las personas tengan una vida digna, por medio de la ampliación de sus capacidades, así como de oportunidades de acceso a bienes y servicios, favoreciendo el ejercicio de sus libertades y la puesta en marcha de su proyecto de vida.

**Enfoque Diferencial:** Este principio exige la aplicación de políticas acorde a las necesidades particulares de cada persona, lo cual a su vez responde a una condición cultural, física, mental y política. Las políticas públicas deben atender de manera diferencial y sin ningún tipo de distinción a la población víctima del conflicto armado, a las mujeres, niñas y niños, jóvenes, comunidad LGTBI, comunidades negras y raizales, comunidades indígenas y la población en situación de discapacidad o de vulnerabilidad manifiesta, con el propósito de garantizar las condiciones de dignidad en la vida individual y colectiva de los sujetos de derecho.

**Enfoque Territorial:** El establecimiento, fortalecimiento, profundización y funcionamiento del Estado social de Derecho en Barrancabermeja como unidad territorial, debe hacerse con respeto por su realidad cultural, política y social. De ahí que sea necesaria la construcción de propuestas locales que incidan regionalmente sobre temáticas de interés común, tales como: reparación a víctimas, paz, justicia, políticas públicas de derechos humanos, entre otras.

#### **ARTICULO QUINTO. EJES ESTRUCTURALES DE LA POLITICA PÚBLICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

En el Distrito de Barrancabermeja sus autoridades, gremios, organizaciones sociales y comunidad, se comprometen a participar activamente en la promoción de los derechos humanos, la paz y la convivencia que se establecen en esta política pública.

Con ese fin, se organiza la política en seis ejes estructurales que buscan producir cambios favorables en las principales dimensiones de la vida social, política, económica y cultural del Distrito.

Por ello los ejes son:

- **Derechos civiles y políticos:** vida, integridad, libertades.
- **Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:** vivienda, salud, educación, trabajo digno, medio ambiente etc.
- **Igualdad y no discriminación:** medidas de enfoque diferencial, mujeres, grupos étnicos, LGBTI, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas en condición de discapacidad y en situación de calle.
- **Acceso a la justicia:** mecanismos de exigibilidad y oferta institucional.
- **Educación y cultura de paz:** instrumentos de pedagogía y fomento de paz.
- **Transformaciones sociales e institucionales para la paz:** cambios requeridos para superar las causas y consecuencias del conflicto armado. Incluye derechos de las víctimas, difusión del DIH, procesos de desmovilización, desarme y reintegración y cambios institucionales para la paz.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

## EJES ESTRATÉGICOS DE POLÍTICA PÚBLICA

**EJE 1. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:** Garantizar el respeto, protección y realización de los derechos civiles y políticos como soporte de la vigencia del Estado Social y democrático de derecho en Barrancabermeja.

- **Línea Estratégica 1. Vida, integridad y seguridad:** Garantizar el respeto, protección y realización de los derechos civiles y políticos como soporte de la vigencia del Estado Social y democrático de derecho en Barrancabermeja.
- **Línea estratégica 2. Prevención y Protección de Defensores:** Proteger y garantizar la vida a defensores y defensoras de Derechos Humanos y población en riesgo en el Distrito de Barrancabermeja.
- **Línea estratégica 3. Libertad:** Desarrollar campañas de sensibilización para el respeto a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- **Línea estratégica 4. Participación Política:** Garantizar el ejercicio político en los diferentes escenarios de la participación democrática, que fortalezca la construcción de ciudadanía como factor dinamizador del respeto y protección de los Derechos Civiles y Políticos.

**EJE 2. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (DESCA):** *Garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales culturales y ambientales como materialización del Estado social y democrático de derecho.*

- **Línea estratégica 1. Derecho al trabajo:** Promover y generar una sinergia con las empresas de la ciudad para propiciar escenarios de Paz.
- **Línea estratégica 2. Vivienda digna:** Implementar políticas, planes y proyectos creados para la garantía del derecho a la vivienda digna para todos los habitantes del Distrito.
- **Línea estratégica 3. Derecho a la salud:** Garantizar el acceso universal al sistema de salud y el derecho a la salud de todos los habitantes del Distrito.
- **Línea estratégica 4. Derecho a la educación:** Garantizar el derecho a la educación de calidad a todos los habitantes del Distrito.
- **Línea estratégica 5. Ambiente sano y sostenible:** Garantizar el derecho al ambiente sano y sostenible a los habitantes del Distrito, en cumplimiento de las obligaciones del Estado en la defensa y protección de los derechos colectivos.
- **Línea estratégica 6. Servicios públicos y comunicaciones:** Garantizar a los habitantes del Distrito, el suministro eficiente y eficaz de agua potable, gas, alcantarillado, alumbrado público, energía y comunicaciones.
- **Línea estratégica 7: derecho a la alimentación:** Garantizar el derecho a una alimentación sana, nutritiva, suficiente y de calidad a los habitantes del Distrito.
- **línea estratégica 8: derecho a la movilidad:** Garantizar el derecho al libre movimiento y circulación de las personas en Barrancabermeja, aplicando principios de equidad e igualdad en el acceso y disfrute seguro del espacio público.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**EJE 3. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** *Formular e implementar acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación.*

- **Línea estratégica 1. Mujer y equidad de género:** Diseñar programas de acompañamiento psicosocial para mujeres y comunidades afectadas por la violencia.
- **Línea estratégica 2. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes:** Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos con enfoque diferencial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- **Línea estratégica 3. Comunidades étnicas:** Implementar programas afirmativos de acceso y adaptabilidad a educación, justicia, salud y empleo de grupos étnicos en enfoque diferencial.
- **Línea estratégica 4. Derechos de la población LGTBI:** Garantizar integralmente los derechos humanos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI), que incluye la eliminación de prácticas discriminatorias.
- **Línea estratégica 5. Derechos de la población en situación discapacidad:** Implementar acciones afirmativas, para el reconocimiento de esta población como sujetos de derechos.
- **Línea estratégica 6. Derechos del adulto mayor:** Garantizar el goce efectivo e integral de los derechos humanos de la población adulto mayor a través de acciones afirmativas, en el marco de enfoques de derecho, género y diferencial.
- **Línea estratégica 7. Situación de calle:** Generar espacios institucionales de participación e interlocución con población en situación de calle.

**EJE 4. CONSTRUCCIÓN DE PAZ:** *Desarrollar acciones y procesos que propicien y faciliten la transición social, económica y política del conflicto social, político y armado para la construcción de paz con participación ciudadana, convivencia pacífica e inclusión.*

- **Línea estratégica 1. Cambios para la construcción colectiva de un distrito de Barrancabermeja en paz:** Propiciar los cambios institucionales, organizativos y políticos en el marco del Estado Social de Derecho y de las normas del Derecho Internacional Humanitario, de manera que se inicie la construcción colectiva de un municipio en paz.
- **Línea estratégica 2. Derechos de las víctimas:** Fortalecer la realización de los derechos de las víctimas del conflicto armado a atención, protección, asistencia, verdad, justicia, reparación, construcción de memoria histórica y garantía de no repetición.
- **Línea estratégica 3. Derecho internacional humanitario (DIH):** Promover la vigencia del DIH durante el conflicto armado y prevenir su ocurrencia en el marco de la garantía de no repetición de los hechos de violencia.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

- **Línea estratégica 4. Justicia restaurativa:** Impulsar escenarios de encuentro, diálogo y reparación diseñada y acordada entre víctimas y victimarios, con participación de la sociedad y sus organizaciones.

**EJE 5. EDUCACIÓN Y CULTURA DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS:** *Emprender procesos de educación y cultura de paz, convivencia y derechos humanos que aporten en la transformación progresiva de comportamientos sociales para vivir en paz y realizar los derechos humanos.*

- **Línea estratégica 1 Cultura y convivencia:** Emprender un proceso de transformación progresiva de patrones culturales que incluyan la tolerancia, el respeto por el otro, la capacidad de abordar conflictos de manera pacífica y de sentir y querer al Distrito como propio.
- **Línea estratégica 2. Ciudadanía y democracia:** Promover un modelo de ejercicio ciudadano en la manera de participar, hacer política y gobernar que permita la construcción democrática de lo público y el fortalecimiento del tejido social.
- **Línea estratégica 3. Educación en derechos humanos:** Crear un ambiente pedagógico favorable a la difusión y promoción de los derechos humanos en la institucionalidad y la comunidad educativa de manera que sean referentes para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de paz.

**EJE 6. DERECHO A LA JUSTICIA:** Garantizar el acceso a pronta y cumplida justicia en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto por las identidades para que se supere la impunidad, deslegitime la existencia de otros órdenes ilegales, genere seguridad y confianza a la ciudadanía.

**ARTICULO SEXTO:** Adóptese como parte del presente acuerdo el documento anexo POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA DE BARRANCABERMEJA para el Distrito de Barrancabermeja – Santander.

#### **ARTICULO SEPTIMO. - DISPOSICIONES VARIAS**

Dentro los tres meses siguientes expedición de cada Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Distrital deberá adoptar un Plan de Acción Distrital para dar cumplimiento a la Política Pública de Derechos Humanos Paz y Convivencia.

El Plan de Acción Distrital de Política Pública de Derechos Humanos Paz y Convivencia será concertado con Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, y contará con la participación de todos los sectores que lo componen, autoridades e instituciones invitadas.

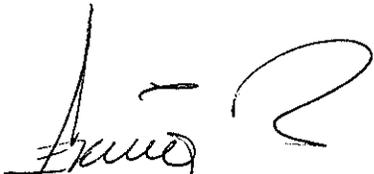
	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**CERTIFICAN:**

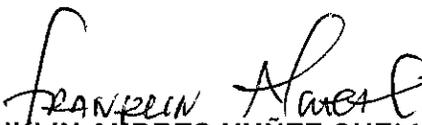
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda y de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

  
**ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
Primer Vicepresidente

  
**JASER CRUZ GAMBINDO**  
Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
Secretario General

Nhora c.

	<b>Concejo Municipal BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 023 DE 2021 (Julio 29)</b>	<b>Versión: 02</b>

**ARTICULO OCTAVO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021)

  
**ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
Primer Vicepresidente

  
**JASER CRUZ GAMBINDO**  
Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
Secretario General



## ACUERDO No. 023 de 2021

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 02 de Agosto de 2021, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

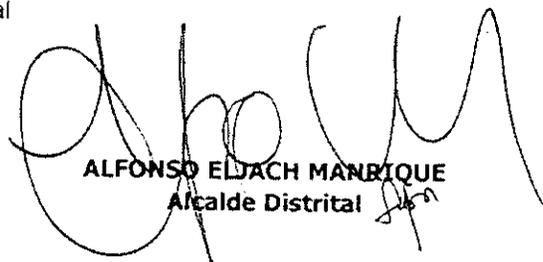
Barrancabermeja, 06 de Agosto de 2021

  
**CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM**  
Secretaría Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 023 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS, PAZ Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 06 de Agosto de 2021

El Alcalde Distrital

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital